



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

261

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 27 OCT 2023

2022-13-1-0000963 **VISTO:** lo dispuesto por la ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, que crea el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

RESULTANDO: que el artículo 2 inciso segundo de la mencionada ley, establece que, en caso de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, que tuvieren personería jurídica obtenida de una autoridad competente en la materia, corresponderá su verificación a fin de su inscripción en el Registro creado.

CONSIDERANDO: I) que se ha presentado la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA MEDICA URUGUAYA (A.P.M.U.)**, comprobando que por Resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de fecha 9 de mayo de 1952, resultaron aprobados sus estatutos, oportunamente inscriptos y re inscriptos con el N.º 10246 (Fº 231, Lº 18) el 5 de abril de 2006.

II) que por tanto corresponde proceder a la inscripción en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 20.127.

ATENTO: a lo que surge de obrados, y a lo dispuesto por el artículo 2 inciso segundo de la ley N° 20.127 de fecha 3 de mayo de 2023, y la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 30 de agosto de 2023, que delega atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

1º) **INSCRÍBASE** en el Registro de Organizaciones de Trabajadores y Empleadores el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA MEDICA URUGUAYA (A.P.M.U.)**.

2º) **NOTIFIQUESE** personalmente a la organización interesada.

3°) PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.



Dra. Esc. Valentina Arcegui
Directora General de Secretaría
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL



LAURA TAROCO
N° FUN. 4549
M.T.S.S